



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-TP-12/2021.

RECURRENTE: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL 06 DE
HERMOSILLO, SONORA.


INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"...EL RESULTADO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO, LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ ENTREGADA EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2021 A FAVOR DE LA FÓRMULA DE LA FÓRMULA POSTULADA POR LA COALICIÓN "VA POR SONORA" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 06 DE HERMOSILLO, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RQ-TP-12/2021... PROCEDA EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 354 FRACCIÓN I Y 360 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL

ESTADO DE SONORA, A REVISAR SI SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 327 Y 358 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diecinueve de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con aviso de interposición de recurso de queja, recibido en oficialía de partes de este Tribunal Electoral el día quince del mes y año en curso, asimismo, se da cuenta con dos escritos de fecha dieciocho de junio del año en curso, recibidos en oficialía de partes el día que transcurre a las 18:02 horas, suscritos por el C. Pedro Enríquez Domínguez, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 06 con cabecera en Hermosillo, Sonora, dentro de los cuales remite un recurso de queja y anexos, suscrito por el ciudadano Darbé López Mendívil, representante del Partido Morena, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como un informe circunstanciado y constancias de publicación.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el aviso de cuenta, suscrito por el C. Pedro Enríquez Domínguez, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 06 con cabecera en Hermosillo, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de queja, promovido por el C. Darbé López Mendívil, representante del Partido Morena, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el primer escrito de fecha dieciocho de junio del presente año, suscrito por el C. Pedro Enríquez Domínguez, Consejero Presidente del Consejo Electoral mencionado con anterioridad, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día dieciocho del mes y año que transcurre, téngase al respectivo Consejo remitiendo escrito que contiene un recurso de queja suscrito por el C. Darbé López Mendívil, representante del Partido Morena, constante de treinta y cinco fojas y anexos, en contra de: ***...el resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de la validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez entregada el día 10 de Junio del 2021 a favor de la fórmula de la fórmula postulada por la coalición "Va por Sonora" conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática;*** téngasele remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, recabada con motivo de la recepción del recurso de mérito, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno y la cual se tiene por recibida.

Como lo solicita el Consejo Municipal Distrital 06 de Hermosillo, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Álamos número 58, colonia Fuentes del Mezquital, en esta ciudad, y como autorizados para recibirlas a los ciudadanos Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes y Veznna Lily Urbina Mladovich.

Asimismo, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle California número 159, planta alta, local 19, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Río Sonora, de esta Ciudad, así como el correo

electrónico nce.abogado@gmail.com, autorizando para tales efectos a los Licenciados Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores Rene Domínguez Acuña.

Visto el segundo escrito de fecha dieciocho de junio del año en curso, suscrito por el C. Pedro Enríquez Domínguez, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 06 con cabecera en Hermosillo, Sonora, de fecha dieciocho de junio del presente año, se le tiene remitiendo informe circunstanciado.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-TP-12/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-TP-12/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintidós de junio de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

